Artículo 64.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición transitoria primera.

La concesión o denegación de becas o ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al de 1997/1998 continuará rigiéndose por sus normas respectivas,

Disposición transitoria segunda.

Para la concesión de becas y ayudas a los alumnos que cursen estudios correspondientes a la reforma experimental de las enseñanzas medias, serán de aplicación los requisitos académicos regulados en la Orden de 12 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Disposición adicional primera.

Los solicitantes de nivel universitario que obtengan una plaza de las ofertadas por las universidades, por la vía del denominado distrito compartido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.a) del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios, en universidad dependiente de una Comunidad Autónoma distinta de aquella que inicialmente les corresponda, podrán obtener ayudas para gastos derivados de la residencia del alumno fuera del domicilio familiar, para material didáctico y para precios por servicios académicos, siempre que, cumpliendo todos los demás requisitos exigibles, no superen los umbrales de renta establecidos en el apartado 2 del artículo 24 de la presente Orden incrementados en un 10 por 100.

Disposición adicional segunda.

Las menciones a planes de estudios estructurados en créditos contenidas en la presente Orden serán de aplicación únicamente a los alumnos que cursen planes de estudios aprobados al amparo del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y sus modificaciones posteriores.

Disposición adicional tercera.

En todo caso, el importe de las becas y ayudas reguladas en la presente Orden se hará efectivo en España, a cuyo efecto los beneficiarios de las mismas con residencia en el extranjero deberán indicar los datos bancarios correspondientes.

La documentación que sirva de base para la concesión de las referidas becas y ayudas deberá presentarse con traducción jurada.

Disposición adicional cuarta.

Bajo la expresión *enseñanzas técnicas*, que aparece en la presente Orden, se incluyen todos los estudios que, bajo esta misma rúbrica, recoge el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de noviembre).

Disposición adicional quinta.

El Ministerio de Educación y Cultura podrá acordar con las Administraciones educativas competentes y con las Universidades las medidas de apoyo técnico y colaboración que se estimen necesarias para la ejecución de las funciones que en esta Orden se les atribuyen.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda, queda derogada la Orden de 30 de junio de 1996 por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 1996/1997, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opungan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.

Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario de Educación y Cultura.

16440

ORDEN de 30 de junio de 1997 por la que se aprueban los impresos oficiales para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 1997/98.

La Orden de 30 de junio de 1997 regula, entre otras cosas, el procedimiento para la obtención de becas y ayudas al estudio estableciendo las normas que se refieren a la formulación y presentación de solicitudes. Nada contiene, sin embargo, relativo a la forma oficial de dichas solicitudes para el curso 1997/98, por lo cual procede ahora complementar adecuadamente la normativa ya promulgada.

En su virtud,

He dispuesto:

Primero.—Las becas o ayudas al estudio de carácter general para el curso académico 1997/98 se solicitarán mediante el impreso oficial, quedando aprobado, a tal efecto, el modelo que se publica como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Además de las dependencias a que se refiere el apartado cuarto del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los impresos oficiales para solicitar becas y ayudas al estudio en el curso 1997/98 podrán ser adquiridos en las expendedurías de tabacos y/o efectos timbrados (estancos).

Tercero.—Las solicitudes de beca deberán presentarse acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del alumno solicitante, salvo que éste sea de Educación Infantil; de sus padres o tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, en su caso, así como de cualquier otro miembro computable de la familia mayor de dieciocho años. Asimismo, todos los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco o Caja, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno becarjo.

Cuarto.—1. Además, deberán presentarse siempre las solicitudes acompañadas de una fotocopia completa y cotejada por el órgano receptor de la solicitud de beca, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1997, referida a los ingresos de 1996, correspondientes a la persona principal de la familia de quien dependa el alumno. En caso de que el alumno fuera la persona principal, deberá presentar la fotocopia de su propia declaración. En el supuesto de existir otros miembros computables de la familia con ingresos propios y que hayan presentado declaración, deberán también aportar la fotocopia de la misma.

Cuando se hubieran percibido pensiones por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y pensiones por inutilidad o incapacidad permanente para el servicio de los funcionarios de las Administraciones Públicas, cuando éstos se hallen en situación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez y/o anualidades por alimentos de los hijos no sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán consignarse en sus apartados correspondientes de la página 5.

2. Los solicitantes cuya persona principal de la familia no haya presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligada a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos no sujetos a declaración sobre la Renta, deberán cumplimentar la página 5 del impreso de solicitud. En el caso de existir varios miembros computables de la familia mayores de edad y con ingresos propios, consignarán el parentesco, apellidos y nombre, así como la cuantía de los ingresos, gastos y retenciones en el apartado reservado a «Restantes Miembros».

 Deberán rellenar la página 7, que se refiere a los elementos patrimoniales de la familia, como datos complementarios de carácter económico referidos a 1996.

Quinto.—Los centros docentes donde los solicitantes hayan realizado el curso 1996/97 y donde vayan a realizar el curso 1997/98, extenderán, sobre el impreso de solicitud, las certificaciones de datos académicos correspondientes.

Sexto.—Los órganos receptores de las solicitudes de beca y ayuda al estudio sellarán y fecharán el resguardo que figura en el impreso de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante.

Séptimo.—Las solicitudes deberán presentarse firmadas en la última página, por el padre, madre o tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante y por el propio solicitante, en el caso de ser mayor de edad o estar emancipado, entendiéndose que, con dicha firma, se responsabilizan solidariamente de la veracidad de todos los datos consignados e incorporados al impreso de solicitud, aceptan las bases de

la convocatoria, autorizan a la Administración educativa a cotejar las declaraciones aportadas con la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se comprometen a comunicar al Ministerio de Educación y Cultura la obtención de otra/s beca/s o ayuda/s.

Octavo.—No podrán tramitarse las solicitudes que no hayan sido cumplimentadas según las instrucciones que acompañan al modelo de instancia

Disposición final primera.

Queda autorizada la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden. Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmos. Sres. Secretario General de Educación y Formación Profesional y Subsecretario de Educación y Cultura.



SOLICITUD DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO

CURSO 1997-98

MINISTOPIO DE EDUCACION Y CUITUFA DEBERÁ OBUGATORIAMENTE CUMPLIMENTAR ESTE MAPRESO EN LETRA DE IMPRENTA, LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES EN POLLETO ADJUNTO
1 ESTUDIOS
UNIVERSIDAD DONDE REALIZARÁ EL CURSO 1997-98
PROVINCIA EN QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARÁ LOS ESTUDIOS EN 1997-98
A DATOS PERSONALES
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE TIPO DE VÍA DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA
NUMERO ESCALERA PISO LETRA LOCALIDAD C. POSTAL PROVINCIA
SEXO PERCIBIÓ PRESTACIONES
FECHA DE NACIMIENTO H M TRABAJÓ EN 1996 POR DESEMPLEO EN 1996 PROFESIÓN PERSONA TELÉFONO
CUENTA Ó CARTILLA Y ENTIDAD DONDE DESEA PERCIBIR LA BECA (Fi solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)
(No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancaria). NIF DEL SOLICITANTE ENTIDAD ÓFICINA DIGITO CONTROL № DE CUENTA
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR N.I.F. PADRE, O TUTOR/A 1.er APELLIDO 2.º APELLIDO NOMBRE
N.I.F. MADRE, 1.er APELLIDO 2.º APELLIDO NOMBRE
DISFRUTÓ DE BECA EN EL CURSO 1998/97 SI 1 NO 2 CUANTIA Pras. POSEE ALGUN TÍTULO ACADÉMICO SI NO DIGA CUAL
CURSO
CENTRO EN QUE CURSARÁ ESTUDIOS EN 1997/98
RAMA O ESPECIALIDAD
DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (SÓLO IDA) KMS.
C DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACIÓN
TIPO DE CENTRO NO UNIVERSITARIO D. COMPARTIDO SI 1 NO 2
PÚBLICO 1 PRIVADO 2 PRIVADO NO 3 MUNICIPAL 4 INBAD 5 FILIALES 6
TIPO DE CENTRO UNIVERSITARIO
PUBLICO 6 PRIVADO 7 ADSCRITO PRIVADO 8 ADSCRITO ENTE PÚBLICO 9
DEPENDENCIA DEL CENTRO NOTA MEDIA CURSO 1996/97 TIPO DE NOTA
RENTA FAMILIAR DISPONIBLE DEDUCCIONES N.º MIEMBROS COMPUTABLES
EMIGRANTES TRANSP. URBANO DESPLAZAMIENTO TIPO DE INGRESO
TIPO DE AYUDA P. FIN DE TRANSPORTE SÓLO EXENCIÓN CARRERA COMPENS. DESPLAZAMIENTOS ENSEÑANZA URBANO RESIDENCIA PRECIOS PÚBLICOS

		MNO DURANT	r rr coust	•	•	
	CALL			DAD Y CÓDIGO	POSTAL	TELÉFONO *
HAL				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	COLEGIO					
	SÍ NO	*******	****			
ROS FAI						
S DOMIC				<u></u>		
UE: PISO	ALQUILADO: SÍ NO PISO	PROPIEDAD DE LA	UNIDAD FAMILIA	AR: SÍ NO		•
ZA VD. T NTOS ME	IMENTAR SÓLO EN CASO DE A RANSPORTES URBANOS (METRO, AUTOBÚ DIOS DE TRANSPORTE URBANO UTILIZA P ARJETA, BONO O CUALQUIER OTRO MEDIO	IS, ETC.) PARA IR A ARA IR AL CENTRO	AL CENTRO? [PONGA SI (<u>.</u>	NO
DATOS ver instru	FAMILIARES REFERIDOS A 199 ucciones en las págs. 8 y 9)	6 (miembros	de la familia	que reside:	n en el mismo don	nicilio)
LLF.	APELLIDOS Y NOMBRE	CLASE DE PARENTESCO		ESTADO (1)	PROFESIÓN O ESTUDIO QUE REALIZA	
			- WIGHINGISTO		QUE REALIZA	TRABAJO O ESTUDIO
		Solicitante	***************************************		***************************************	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

	i	Madre				

•••••					*	
				***************************************	*****	
			ł	1 1		.
			4			
			4			
			1			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	PLIMENTAR CUANDO LA PERSO EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/QÑA,	NA PRINCIPA	L DE LA FAI	MILIA O EL F		
LEGU	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/DÑA,	NA PRINCIPA	L DE LA FAI	MILIA O EL F		
JÓ EŇ 19	EN LA CONDICIÓN DE PARADO	NA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	
JÓ EÑ 19	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/DÑA, 996 SI NO	PNA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	
JÓ EÑ 18	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/QÑA, 996 SI NO STACIONES POR DESEMPLEO EN 1996 S	NA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	
JÓ EN 18	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/DÑA, 996 SI NO	NA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	
JÓ EN 18	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/QÑA, 996 SI NO STACIONES POR DESEMPLEO EN 1996 S	NA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	
JÓ EN 18	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/QÑA, 996 SI NO STACIONES POR DESEMPLEO EN 1996 S	NA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	
JÓ EN 18 81Ó PRES	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/DÑA, STACIONES POR DESEMPLEO EN 1996 S ES QUE DESEE HACER CONSTAR EL SOLIC	NA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	
JÓ EN 18 81Ó PRES	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/QÑA, 996 SI NO STACIONES POR DESEMPLEO EN 1996 S	NA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	
JÓ EN 18 JÓ EN 18 JÓ PRES	EN LA CONDICIÓN DE PARADO D/DÑA, STACIONES POR DESEMPLEO EN 1996 S ES QUE DESEE HACER CONSTAR EL SOLIC	NA PRINCIPA (Deberá adjur	L DE LA FAI	MILIA O EL F	ción documental)	



SOLICITUD DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO

CURSO 1997-98

Ministerio de Educación y Cultura

DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA, LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES EN FOLLETÓ ADJUNTO
1 ESTUDIOS
UNIVERSIDAD DONDE REALIZARA EL CURSO 1997-98
(Solo para river) universalismo) PROVINCIA EN QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARÁ LOS ESTUDIOS EN 1997-98
(Todos foe niveles)
A DATOS PERSONALES
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE TIPO DE VÍA DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA
NOMBRE 11105-VA
NÚMERO ESCALERA PISO LETRA LOCALIDAD C. POSTAL PROVINCIA
SEXO PERCIBIÓ PRESTACIONES FECHA DE NACIMIENTO H M TRABAJÓ EN 1996 POR DESEMPLEO EN 1996 PROFESIÓN PERSONA TELÉFONO TELÉFONO
PRINCIPAL DE LA FAMILIA (Ver pág. 13 del folleto)
DIA MES AÑO Marque una X donde corresponda
CUENTA O CARTILLA Y ENTIDAD DONDE DESEA PERCIBIR LA BECA (El solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta). (No olvide adjuntar fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su Entidad Bancarla).
NIF DEL SOLICITANTE ENTIDAD OFICINA DIGITO CONTROL Nº DE CUENTA
DATEC DEL DADRE MADRE O TUTOR
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR N.I.F. PADRE, O TUTOR/A 1.91 APELLIDO 2.º APELLIDO NOMBRE
N.I.F. MADRE, 1.cr APELLIDO, 2.º APELLIDO NOMBRE
B DATOS ACADEMICOS
DISFRUTÓ DE BECA EN EL CURSO 1996/97 SI 1 NO 2 CUANTÍA PIas. POSEE ALGUN TÍTULO ACADÉMICO SI NO DIGA CUAL
POSEE ALGUN TITULO ACADEMICO SI NO DIGA CUAL ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 1997/98
CURSO
CENTRO EN QUE CURSARÁ ESTUDIOS EN 1997/98.
RAMA O ESPECIALIDAD
DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (SÓLO IDA)
DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACIÓN
TIPO DE CENTRO NO UNIVERSITARIO D. COMPARTIDO SI 1 NO 2
PUBLICO 1 PRIVADO 2 PRIVADO NO CONCERTADO 2 PRIVADO NO CONCERTADO 3 MUNICIPAL 4 INBAD 5 FILIALES 6
TIPO DE CENTRO UNIVERSITARIO
PUBLICO 6 PRIVADO 7 ADSCRITO PRIVADO 8 ADSCRITO ENTE PÚBLICO 9
DEPENDENCIA DEL CENTRO NOTA MEDIA CURSO 1996/97 TIPO DE NOTA
RENTA FAMILIAR DISPONIBLE DEDUCCIONES N.º MIEMBROS COMPUTABLES
EMIGRANTES
TIPO DE AYUDA P. FIN DE TRANSPORTE SÓLO EXENCIÓN
CARRERA COMPENS. DESPLAZAMIENTOS ENSEÑANZA URBANO RESIDENCIA PRECIOS PÚBLICOS 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

MUY IMPORTANTE

DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1996

Esta página deberá ser cumplimentada obligatoriamente en el caso de no haber presentado declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la declaración sobre la renta, tanto por la persona principal de la familia como por el resto de miembros computables que perciban ingresos.

		•	
	·		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
·		***************************************	\$F\$1525454515848888888888888888888888888888
		·	
INGRESOS			
INGRESOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
ENDIMIENTOS DEL TRABAJO			
Trabajo Personal	·		
Retribuciónes en especie	1	***************************************	
Pensiones y haberes pasivos, incapacidad*, viudedad,		***************************************	***************************************
ortandad			

Prestaciones / Subsidios por desempleo			
ENDIMENTOS DE CADITAL INIGOULADO		.	·
ENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO			
Vivienda Propia (domicifio habitual) (2 o 1,1% de su			
Valor Otros inmuebles urbanos o rústicos (2 o 1,1% de su			*******************************
• •	ļ	.	
valor	į.		***************************************
En caso de inmuebles arrendados, ingresos obtenidos			
ENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO		,	••
Intereses de cuentas corrientes, depósitos y demás		:	
rendimientos de capital mobiliario			.,
ENCIONES COMBENS ATOMAS	l	:	•
ENSIONES COMPENSATORIAS Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidas por			
los hijos*		[
TOOK INCOPERAS		į į	
TROS INGRESOS			
Otros ingresos / Ayudas que se perciben	<u> </u>		
ta: Los solicitantes que hayan presentado declaración por I.R.P.F. d presos obtenidos por pensiones de incapacidad y/o anualidades por		10 TOTAL INGRESOS	
tén sujetos a retención.		TIA TOTAL INGUESOS I	4744444444444
GASTOS			
•			
	I		
GASTOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
GASTOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
GASTOS I. Cotizaciones Segundad Social, Derechos pasivos y Mutualidades Generales de	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
. Cotizaciones Seguridad Social, Derechos	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL

DE núm.	174
	Pág. 6

•••	
ŚN QUE	1
	1

	•	•		
RETENCIONES	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBI	ROS TOTAL	
13. Retenciones por rendimientos del trabajo	BB-AA417414644BB-YENGESA41	*************************	***************************************	
Retenciones por rendimientos del capital mobiliario				
HODBaro .		****************	144014	
	15	TOTAL RETENCION	ES	
RENTA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS	COMPUTABLES CON IN	IGRESOS PROPIOS		
	10	- 12 - 15 = 16		
OS LOS SOLICITANTES DEBERÁN SEÑALAR CON UNA X LAS DEDI JUSTIFIQUE (Los órganos gestores realizarán los cálculos de las mi DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIT	emas)	CORRESPONDAN Y AD.	IUNTAR LA DOCUMENTA	CIÓN QUE
a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por todos los miembros o tados por la persona principal y su cónyuge	· ·	· r		
b) El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad que adecuadamente que fueron abonados por la familia del solicitan entidades públicas o mutualidades sanitarias	te sin reembolso o compensac	_		
c) 35.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conv numerosas de primera y 50.000 cuando sean de segunda o de honor, Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cu los hijos que la componga	según la nueva regulación de la antidades señaladas senin com	Ley 42/94 de 30.12.94. pultadas en relación con		
d) 200.000 pesetas por cada hermano o hijo del solicitante, o el propio te calificada de grado igual o superior al 33%, siempre que de la misma rajeza laboral y 300.000 Ptas, cuando la minusvalfa sea de grado igua	se derive la imposibilidad de ol	tener ingresos de natu-	<u> </u>	
a) 100.000 pesetas por cada hijo que curse estudios universitarios y más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por		iar, cuando sean dos o	<u> </u>	
	or razón de estudios universitar cipal de la familia y/o su cónyo el trabajo y que la única fuent	iar, cuando sean dos o [os ge o si solicitante sean e de ingresos de la uni-		
más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por I) El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona prin invalidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para	or razón de estudios universitar cipal de la familia y/o su cónyu el trabajo y que la única fuent cipal de la familia se encuent	iar, cuando sean dos o cos		
más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por I) El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona prin inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para dad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidaz	or razón de estudios universitar cipal de la familia y/o su cónyu el trabajo y que la única fuent ncipal de la familia se encuent pal de la familia sea viudo/a o c ad familiar sea la pensión o los	iar, cuando sean dos o cos		
más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por libralidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para dad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidaz	or razón de estudios universitar cipal de la familia y/o su cónyu el trabajo y que la única fuent ncipal de la familia se encuent pal de la familia sea viudo/a o c lad familiar sea la pensión o los ipal de la familia sea padre o m	iar, cuando sean dos o los		
más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por li El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona prin invalidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para dad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidaz	or razón de estudios universitar cipal de la familia y/o su cónyu, el trabajo y que la única fuent ncipal de la familia se encuent pal de la familia sea viudo/a o c lad familiar sea la pensión o los cipal de la familia sea padre o m esos que los procedentes de a a huértano y dependa económia	iar, cuando sean dos o cos		
más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar prima pr	or razón de estudios universitar cipal de la familia y/o su cónyu el trabajo y que la única fuent ncipal de la familia se encuente cipal de la familia sea viudo/a o c lad familiar sea la pensión o los cipal de la familia sea padre o m esos que los procedentes de a la huértano y dependa económi TOTAL DEC	iar, cuando sean dos o los		

HOJA A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS INDICANDO, EN SU CASO, <u>"NO POSEO"</u> DATOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL REFERIDOS A 1996 DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES

CLASE ISO O LOCAL	USOS (Pomicilio tumiller, contercial, etc.)	LOCALIDAD	CALLE O PLA	ZA Y N.º	CARÁCTER (Propis, arrendada, en usultucto, etc.)	ALQUILER PISOS ARRENDADOS: (Consignar importe anual	METROS TOTALES	VALOR CATASTRAL	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				······································		por al alquiler)	 		
*****************		***************************************	404000000000000000000000000000000000000			***************************************	***************************************		
***************	***************************************	414117474141141414141	. [640]0[0]0[0]0[0]0	**********	,,		***************************************	***************************************	
	*******************************	***************************************		***************************************	***************************************	***************************************		***************************************	
8. RÚSTICAS		L.	HECTÁREAS SECANO	HECTÁRE REGADÍ			TOTAL	VALOR	
			SECANO	negati	O CULTI	VO PRODUCCIÓN	PESETAS	CATASTRA	

	paternos-materno								
Del municipio	***************************************	, 	*****			***************************************			
De colonización	4			.,				4	
TOTAL	*******************								
GANADERÍA NÚM.	CLASE DE GAI	NADO (N.º DE CABEZAS/VAL	OR/CABEZA	CLAS	E DE EXPLOTACIÓN	, VALOR DE	MERCADO	
L	4748481614)-45)+1916161616161			**********				Pt	
				,		·····		Pte	
. 1014101414141414141414141	***************************************							Pt	
								P1	
	/ MAQUINARIA	(Turismos, mot	ocicietas, camiones,	tractores, cose	chadoras, moto	cultores, otras máquinas)		
VEHÍCULOS	.]	(Turismos, mot	ocicletas, camiones,		DE COMPRA	PRECIO DE COMPI			
USO omercial, agrico	.]					T		Pla Pla RVACIONES	
VEHÍCULOS USO omercial, agrico	.]					T		Pu	
VEHÍCULOS USO omercial, agrico	.]					T		Pu	
VEHÍCULOS USO omercial, agrico	.]					T		Pi	
VEHÍCULOS USO Omercial, agrico particular)	ia MARCA	Y MODELO	MATRÍCULA		DE COMPRA VALOR EFE	T		RVACIONES	
USO particular) INVERSIONE Acreditado/s	ia MARCA Y ES, ACCIONES, T Gon las justifica	Y MODELO TULOS, Y VAL	MATRÍCULA MATRÍCULA DRES BURSÁTILES Indientes	AÑO	VALOR EFE-SV	PRECIO DE COMPI	RENDIMI	RVACIONES	
VEMÍCULOS USO DIMERCIAL, agrico particular) INVERSIONE Acreditado/s . CUENTAS Y I	ES, ACCIONES, T Qon las justificad LIBRETAS DE AH	TULOS, Y VAL	MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes	AÑO	VALOR EFE	PRECIO DE COMPI	RENDIMI	RVACIONES	
VEMÍCULOS USO DIMERCIAL, agrico particular) INVERSIONE Acreditado/s . CUENTAS Y I . TÍTULOS DE . LETRAS DEL	ES, ACCIONES, T con las justificad LIBRETAS DE AH RENTA FIJA Y DE TESORO	TULOS, Y VALCIONES CORRO	MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes	AÑO	VALOR EFE	PRECIO DE COMPI	RENDIMI	RVACIONES	
USO Disconnected, agrico particular) INVERSIONE Acreditado/s CUENTAS Y I TITULOS DE LETRAS DEL	ES, ACCIONES, T GON IRE JUSTIFICAN LIBRETAS DE AH RENTA FIJA Y DE TESORO:	TULOS, Y VALCIONES CORRO	MATRÍCULA ORES BURSÁTILES indientes	AÑO	VALOR EFE-	PRECIO DE COMPI	RENDIMI	RVACIONES	
USO particular) INVERSIONE Acreditado/s CUENTAS Y I TÍTULOS DE LETRAS DEL PARTICIPACI ACCIONES Y	ES, ACCIONES, T GON IRE JUSTIFICAN LIBRETAS DE AH RENTA FIJA Y DE TESORO:	TULOS, Y VAL ciones correspo ORRO	MATRÍCULA MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes	AÑO	VALOR EFE-	PRECIO DE COMPI	RENDIMI	RVACIONES	
USO particular) INVERSIONE Acreditado/s CUENTAS Y I TÍTULOS DE LETRAS DEL PARTICIPACI ACCIONES Y	ES, ACCIONES, T con las justificado LIBRETAS DE AHRENTA FLJA Y DE TESORO:	TULOS, Y VAL ciones correspo ORRO	MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes ZO	MUNICIPIO	VALOR EFE-	PRECIO DE COMPI	RENDIMII INTERESES	RVACIONES	
USO Omercial, agrico particular) INVERSIONE Acreditado/s CUENTAS Y I TÍTULOS DE LETRAS DEL PARTICIPACI ACCIONES Y NEGOCIOS (ES, ACCIONES, T con las justificado LIBRETAS DE AHRENTA FLJA Y DE TESORO:	TULOS, Y VAL ciones correspo ORRO	MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes ZO	MUNICIPIO	VALOR EFE S/	PRECIO DE COMPI	RENDIMII INTERESES	RVACIONES ENTOS S NETOS	
USO Omercial, agrico particular) INVERSIONE Acreditado/s CUENTAS Y I TÍTULOS DE LETRAS DEL PARTICIPACI ACCIONES Y NEGOCIOS (ES, ACCIONES, T con las justificado LIBRETAS DE AHRENTA FLJA Y DE TESORO:	TULOS, Y VAL ciones correspo ORRO	MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes ZO	MUNICIPIO	VALOR EFE S/	PRECIO DE COMPI	RENDIMII INTERESES	RVACIONES ENTOS S NETOS	
INVERSIONE ACCIONES Y	ES, ACCIONES, T con las justificado LIBRETAS DE AHRENTA FLJA Y DE TESORO:	TULOS, Y VAL ciones correspo ORRO	MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes ZO	MUNICIPIO	VALOR EFE S/	PRECIO DE COMPI	RENDIMII INTERESES	RVACIONES ENTOS S NETOS	
INVERSIONE ACCIONES Y NÚM.	ES, ACCIONES, T con las justifica LIBRETAS DE AH RENTA FIJA Y DE TESORO: OTROS. CINCIUIDAS INS EXP	TULOS, Y VAL Clones correspo ORRO EPÓSITO A PLA DE INVERSIÓN DIOTACIones agra ASE DE NEGO	MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes ZO	MUNICIPIO	YALOR EFE S/ Y DOMICILIO DE JUSTRIA (CALLE	PRECIO DE COMPI	RENDIMI INTERESES	ENTOS S NETOS	
USO Omercial, agrico particular) INVERSIONE Acreditado/s CUENTAS Y I TÍTULOS DE L PARTICIPACI ACCIONES Y NEGOCIOS (NÚM.	ES, ACCIONES, T con las justificat LIBRETAS DE AH RIENTA FIJA Y DE TESORO	TULOS, Y VALCIONES COTTES ON PLA DE INVERSIÓN DEINVERSIÓN ASE DE NEGO	MATRÍCULA DRES BURSÁTILES indientes ZO	MUNICIPIO	VALOR EFE SV YALOR EFE SV Y DOMICILIO DE DUSTRIA (CALLE	PRECIO DE COMPI	RENDIMI INTERESES	ENTOS S NETOS	

Pán i

ATOS ACA	DÉMICOS DEL	L ALUMNO	[848481245124511241124112411241124112411241124	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
		\$4 668 \$25 65 666 666 666 6				,	CURSO
iso de no h	aber realizado	estudios en el año 1996-9:	7 indíquese los estucio			COLUMB C	
pecificar la	causa por la qu	ue no se cursaron estudios	en 1996-97		**************************************	•••••	año19
A CU	MPLIMENT	AR POR EL CENT	DADA ALIIS	INOS DE SEGUNDOS			
		A Y DEMÁS DATOS			1 10316	niones cur	1303
CURSO	NUM	ASIGNATURAS CURSADAS	NÚMERO DE	CARÁCTER: ANUALES O		ICACIONES 996/97	PUNTUACIÓN
		EN 1996-97	CRÉDITOS	CUATRIMESTRALES	JUNIO	SEPTIEMBRE	(A cumplimentar por ia Administración)
	1 -						
	2		,				
	3						
	4		<u> </u>			 _	
	5						THE PARTY OF THE P
	6			1			
	7					-	
	8						
	9					 	
	10		-			-	
	11					-	
idios medic	os en los que le	galmente esté autorizado.	se certificará la nota n	ilobal que el alumno haya obter	nido en el		47 324
io 1996/97				A MEDIA		l	
Γ							
SELE	IL CASO DE CTIVIDAD, D	SOLICITAR BECA PAI DEBERÁ ADJUNTAR E	RA 1.º CURSO DE	ESTUDIOS UNIVERSITARI JESADA DE LA TARJETA I	OS Y HABE	R REALIZADO	LAS PRUEBAS DE
		222.1107.000177477	—————	JESADA DE LA TARJETA I	DE SELECTI	VIDAD	
RSO COMP	LETO	ASIGNATURAS SUELT.	AS []				
GNATURAS	S PENDIENTES	DEL CURSO 96/97 Y AN	ITERIORES: RELACIO	INELAS:	v.	•	
		2	······································	3		4	
TIÓ CURS	SO EN 1996/97:	SI NO					
		<u> </u>	050057404				
				DEL CENTRO DOCENTE	**************	**********************	
•		CERTIFICO LA V	ERACIDAD DE LOS D	ATOS CONSIGNADOS.			
	O DEL CENTA	0					
SELI	SERIN			a	de	(Fi	ma) de 19
SELL	-					•• ••	•
SELL	•						
SELL	•						

ARIO DEL CENTE IALES 6 UBLICO 9 SUELTAS
JALES 6 JBLICO 9 SUELTAS ARÁCTER: JUALES O
JBLICO 9 SUELTAS ARÁCTER:
JBLICO 9 SUELTAS ARÁCTER:
JBLICO 9 SUELTAS ARÁCTER:
SUELTAS ARÁCTER:
SUELTAS ARÁCTER:
SUELTAS ARÁCTER:
SUELTAS ARÁCTER:
SUELTAS ARÁCTER:
ARÁCTER:
NUALES O
NUALES O
NUALES O
NUALES O
RIMETHALES
19
el solicitante ел
las declaracion
da, incurriendo r Administación
r Administación
r Administación
SI N
SI N
SI N
SI N 1994/95]
r Administación SI N 1994/95]
r Administación 1994/95 1 1994/95
r Administación SI N 1994/95]
el so

16441

ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria -Santa Rita-, de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Severiano Rodríguez Cantora, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa Rita», de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa Rita», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

- A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Santa Rita». Titular: Padres Terciarios Capuchinos. Domicilio: Calle Eugenia de Montijo, número 53. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 68 puestos escolares.
- B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Santa Rita». Titular: Padres Terciarios Capuchinos. Domicilio: Calle Eugenia de Montijo, número 53. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 12 unídades y 300 puestos escolares.
- C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Santa Rita». Titular: Padres Terciarios Capuchinos. Domicilio: Calle Eugenia de Montijo, número 53. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 222 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Santa Rita» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 73 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (*Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16442

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden los premios «A. de Betancourt-J. R. Perronet» de investigación.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de mayo de 1994 (*Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del programa sectorial de promoción del conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el punto 5.1 del anexo VI de la Resolución mencionada, se ha reunido el jurado de selección que ha acordado por unanimidad la concesión de los premios a los investigadores que se relacionan en el anexo.

Por eño, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he acordado la concesión de las subvenciones relacionadas en el citado anexo a los investigadores que se señalan, destinadas a la financiación de los premios «A. de Betancourt-J. R. Perronet 1996» de investigación.

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado, desglosado en los ejercicios presupuestarios siguientes:

_	Pesetas
Total	7.500.000

El pago efectivo de las subvenciones para el ejercicio de 1998 queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Los organismos perceptores de las suovenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses, a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectás a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27 diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en su artículo 57.2.f).

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.